

Programa de Asuntos de Veteranos de Asistencia Integral para Cuidadores Familiares

Hoja Informativa Sobre Revocación y Despido



Hay múltiples razones por las cuales un Veterano elegible y/o Cuidador(es) Familiar(es) puede(n) revocar o despedir del Programa de Asistencia Integral a la Familia Cuidadores (PCAFC). Estas razones se explican en esta hoja de hechos. Sobre la base del motivo de la revocación o despido, Los participantes de PCAFC pueden recibir un aviso con 60 días de anticipación y/o un período de beneficios extendidos.



REVOCAACION:

Por Causa

La designación de un Cuidador Familiar será Por Causa por el VA si se determina cualquiera de los siguientes:

- Cuidador Familiar o Veterano cometió fraude.
- El Cuidador Familiar descuidó, abusó o explotó al Veterano.
- Existen problemas de seguridad personal para el Veterano que el Cuidador Familiar no puede o no quiere mitigar.
- El Cuidador Familiar no está dispuesto a proporcionar servicios de cuidado personal al Veterano o, en el caso de la ausencia temporal o incapacidad del Cuidador Familiar, no garantiza (si es posible) la prestación de servicios de cuidado personal al Veterano.

Fecha de Entrada en Vigor– La fecha de entrada en vigor de una revocación por causa es la fecha en la que se sabe que se han cumplido los criterios de revocación. Una revocación Por Causa surte efecto de inmediato, y no se proporciona notificación previa.

En el caso de revocación por fraude, la fecha efectiva de la revocación es la fecha en que comenzó el fraude. Si el VA no puede identificar cuándo comenzó el fraude, la fecha de revocación será la fecha más temprana en que el VA sepa que se ha cometido el fraude, y a más tardar en la fecha en que el VA identifique que se cometió el fraude. Si el VA determina que se cometió fraude como parte de la solicitud conjunta, entonces la fecha de vigencia sería la fecha en que se presentó la solicitud conjunta.

Fecha de Finalización del Beneficio– Cuando se revoca la designación de un Cuidador Familiar por causa justificada, no hay beneficios extendidos.

Incumplimiento

La designación de un Cuidador Familiar será revocada cuando el Veterano elegible o el Cuidador Familiar no cumplan con los requisitos del programa. Incumplimiento significa:

- Los servicios de cuidado personal se proporcionan simultánea y regularmente al Veterano por o a través de otros.
- El Veterano no está recibiendo atención en casa.
- El Veterano no está recibiendo atención continua de un equipo de atención primaria.
- El Veterano o el Cuidador Familiar no participan en los contactos de bienestar.
- El Cuidador Familiar no es un miembro de la familia y no vive con un veterano.
- Veterano ya no vive en un Estado.
- El Cuidador Familiar es incapaz de proporcionar servicios de cuidado personal.
- Family Caregiver is incapable of providing personal care services.

Fecha de Vigencia– Un Veterano y un Cuidador Familiar reciben un aviso con 60 días de anticipación antes de que la revocación entre en vigencia. Durante el aviso anticipado de 60 días, un Veterano y Cuidador Familiar puede tomar las medidas necesarias o tomar medidas correctivas y cumplir con las normas antes de la revocación. Cuando se lleva a cabo dicha acción correctiva, la decisión de revocar se revoca.

Fecha de Finalización del Beneficio– Cuando se revoca la designación de un Cuidador Familiar debido al incumplimiento, no hay beneficios extendidos.

Equivocación del VA

La designación de un Cuidador Familiar será revocada si la aprobación y las designaciones del Cuidador Familiar fueron el resultado de una determinación de elegibilidad equivocada por parte del VA.

Fecha de Entrada en Vigor– En el caso de revocación por equivocación del VA, la revocación entra en vigor a partir de la fecha en que se cometió la equivocación. Si el VA no puede identificar cuándo se cometió la equivocación, la fecha de revocación será la fecha más temprana en que el VA sepa que ocurrió la equivocación, y no más tarde de la fecha en que el VA identifica que ocurrió la equivocación.

Fecha de Finalización del Beneficio– Cuando se revoca la designación de un Cuidador Familiar por equivocación del VA, los beneficios continúan durante 60 días después de la fecha de revocación, y dichos beneficios se considerarán un pago excesivo. El VA buscará recuperar el pago excesivo de los beneficios. Un Cuidador Familiar puede optar por no recibir beneficios extendidos y debe comunicarse con un miembro del Equipo del Programa de Apoyo al Cuidador (CSP) para obtener más información.

DESPIDO:

Solicitud del Veterano o Cuidador Familiar.

Un Cuidador Familiar puede ser dado de alta a petición propia o a petición del veterano.

Fecha de Vigencia– Un Veterano o Cuidador Familiar puede solicitar este alta verbalmente o por escrito y debe incluir la fecha de alta efectiva. Esta puede ser una fecha presente o futura proporcionada por el Cuidador Familiar o Veterano. Si la solicitud no proporciona una fecha presente o futura de alta, el VA le pedirá al Cuidador Familiar o Veterano que la proporcione y, si no puede obtener esta fecha, la descarga será efectiva a partir de la fecha de la solicitud.

Fecha de Finalización del Beneficio– Cuando un Cuidador Familiar es dado de alta a solicitud del Veterano o Cuidador Familiar, los beneficios del cuidador continúan durante 30 días después de la fecha de alta.

Solicitud del Cuidador Familiar debido a Violencia Doméstica o Violencia de Pareja

Un Cuidador Familiar puede ser dado de alta a petición propia, debido a la Violencia Doméstica o la Violencia de Pareja Intima (DV / IPV) perpetrada por el Veterano contra el Cuidador Familiar.

Fecha de Vigencia– Un Cuidador Familiar puede solicitar este alta verbalmente o por escrito y debe incluir la fecha efectiva de alta. Esta puede ser una fecha presente o futura proporcionada por el Cuidador Familiar. Si la solicitud no proporciona una fecha presente o futura de alta, el VA le pedirá al Cuidador Familiar que la proporcione y si no puede obtener esta fecha, la descarga será efectiva a partir de la fecha de la solicitud.

Fecha de Finalización del Beneficio– Cuando un Cuidador Familiar solicita el alta debido a Violencia Doméstica o Violencia de Pareja, los beneficios del cuidador continúan durante 90 días después de la fecha de alta cuando se puede establecer cualquiera de los siguientes: (1) La emisión de una orden de protección, que incluya órdenes de protección provisionales, temporales o finales, para proteger al Cuidador Familiar de DV o IPV perpetrado por el Veterano elegible; (2) Un informe policial que indique DV o IPV perpetrado por el Veterano elegible contra el Cuidador Familiar o un registro de un arresto relacionado con DV o IPV perpetrado por el Veterano elegible contra el Cuidador Familiar; o (3) Documentación de divulgación de DV o IPV perpetrada por el Veterano elegible contra el Cuidador Familiar a un proveedor de tratamiento (por ejemplo, médico, dentista, psicólogo, terapeuta de rehabilitación) del Veterano o Cuidador Familiar elegible,

Coordinador, terapeuta o consejero del Programa de Asistencia para la Violencia de Pareja Íntima (IPVAP).

Institucionalización del Veterano

Un Cuidador Familiar es dado de alta cuando un Veterano es institucionalizado en un entorno fuera de la residencia del hogar para incluir un hospital, centro de rehabilitación, cárcel, prisión, centro de vida asistida, hogar de crianza médica, hogar de ancianos u otro entorno similar por un período de 90 días o más o se espera que esté institucionalizado durante 90 días o más.

Fecha de Vigencia– En el caso de alta debido a la institucionalización del Veterano, la fecha de vigencia es la fecha en que comienza la institucionalización, si se determina que se espera que el Veterano sea institucionalizado por un período de 90 días o más, o el día 90 de institucionalización, lo que ocurra primero.

Fecha de Finalización del Beneficio– Cuando un Cuidador Familiar es dado de alta debido a la institucionalización del Veterano, los beneficios del cuidador continúan durante 90 días después de la fecha de alta.

Institucionalización del Cuidador Familiar

Un Cuidador Familiar es dado de alta cuando el Cuidador Familiar está institucionalizado en un entorno fuera de la residencia del hogar para incluir un hospital, centro de rehabilitación, cárcel, prisión, centro de vida asistida, hogar de acogida médica, hogar de ancianos u otro entorno similar por un período de 90 días o más, o se espera que esté institucionalizado durante 90 días o más.

Fecha de Vigencia– En el caso de alta por institucionalización del Cuidador Familiar, la fecha efectiva es la fecha en que comienza la institucionalización, si se determina que se espera que el Cuidador Familiar sea institucionalizado 90 días o más, o en el día 90 de institucionalización, lo que ocurra primero.

Fecha de Finalización del Beneficio– Cuando un Cuidador Familiar es dado de alta debido a la institucionalización, los beneficios del cuidador continúan durante 90 días después de la fecha del alta.

Muerte de Veterano

Un Cuidador Familiar es dado de alta cuando el Veterano que participa en el PCAFC muere. El VA debe recibir la notificación de la muerte del Veterano tan pronto como sea posible, pero no más tarde de 30 días después de la muerte de un Veterano.

Fecha de Vigencia– El alta es efectiva en la fecha de la muerte del Veterano.

Fecha de Finalización del Beneficio– Cuando un Cuidador Familiar es dado de alta debido a la muerte del Veterano, los beneficios del cuidador continúan durante 90 días después de la fecha de alta.

Muerte del Cuidador Familiar

Un Cuidador Familiar es dado de alta en caso de su muerte. El VA debe recibir la notificación de la muerte del Cuidador Familiar tan pronto como sea posible, pero no más tarde de 30 días después de la muerte de un Cuidador Familiar.

Fecha de Entrada en Vigor– El alta es efectiva en la fecha de la muerte del Cuidador Familiar.

Fecha de Finalización del Beneficio– Cuando un Cuidador Familiar es dado de alta debido a la muerte, no hay beneficios extendidos.

Basado en la Evaluación del Veterano Elegible

Un Cuidador Familiar es dado de alta cuando el Veterano ya no cumple con los requisitos de la PCAFC debido a mejoras en la condición del Veterano elegible o de otra manera. Esto puede deberse a uno o más de los siguientes:

- Hay un cambio en la Calificación de Conexión de Servicio de Veterano elegible de tal manera que él / ella ya no

- cumple con los criterios para una lesión grave.
- Se determina que la participación ya no es lo mejor para el Veterano.
- El Veterano está decidido a ya no necesitar servicios de cuidado personal.

Fecha de Entrada en Vigor– El Veterano y el Cuidador Familiar reciben un aviso con 60 días de anticipación antes de que el alta entre en vigencia.

Fecha de Finalización del Beneficio– Cuando un Cuidador Familiar es dado de alta en función de que el Veterano ya no cumple con los requisitos del PCAFC, los beneficios del cuidador continúan durante 90 días.

**Para los Solicitantes Heredados, los Participantes Heredados y sus Cuidadores Familiares, hay un período de transición que comienza el 1 de Octubre de 2020, seguido de un aviso anticipado de 60 días, seguido de 90 días de beneficios extendidos a partir de la fecha de alta, si no se da de alta por otras razones.*

Sobrepagos

El pago excesivo ocurre cuando el VA realiza un pago a un Cuidador Familiar primario por más de la cantidad adeudada, a la que el Cuidador Familiar principal no tenía derecho, o cuando el pago se realizó la equivocación. Un pago en exceso está sujeto a una acción de cobro de conformidad con los Estándares Federales de Cobro de Reclamos.

Si se realiza un sobrepago, hay varias opciones disponibles para la devolución de este sobrepago. En el caso de un pago excesivo, un representante del VA notificará al Cuidador Familiar primario con las diversas opciones e instrucciones sobre cómo proceder.

Derecho de Apelar

Las personas que no están de acuerdo con una decisión de la PCAFC, incluida una determinación de revocación o descarga, tienen derecho a solicitar una revisión adicional o una apelación de la decisión. Para obtener más información sobre las opciones disponibles, comuníquese con la Línea de Apoyo al Cuidador al (855) 260-3274 o visite

www.caregiver.va.gov

Servicios y Apoyos Adicionales Que Pueden Estar Disponibles

PCAFC es solo una forma en que el VA apoya a los Cuidadores de Veteranos. Los cuidadores pueden participar en el Programa de Servicios Generales de Apoyo al Cuidador (PGCSS), por sus familiares), que incluye capacitación y educación en línea y en persona, entrenamiento, capacitación en habilidades, apoyo entre pares, recursos y referencias, y apoyo telefónico a través de la Línea de Apoyo al Cuidador del VA. No se requiere una solicitud.

Para obtener información adicional o preguntas sobre la información en esta hoja informativa, comuníquese con el Equipo del Programa de Apoyo al Cuidador del centro, visite www.caregiver.va.gov o comuníquese con la Línea de Apoyo al Cuidador al (855) 260-3274.

Cómo comunicarse con su equipo del Programa de Apoyo al Cuidador

Los Veteranos y Cuidadores pueden encontrar a su Coordinador de Apoyo al Cuidador local por...



Llamar a la Línea de Apoyo al Cuidador al 1-855-260-3274 - Línea gratuita - Horarios Ampliados (de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. ET; Sábado 8:00 a.m. a 5:00 p.m. ET)



Uso de la herramienta de localización del Equipo del Programa de Apoyo al Cuidador en: www.caregiver.va.gov/support/New_CSC_Page.asp

La solicitud en línea está disponible en: <https://www.va.gov/family-member-benefits/comprehensive-assistance-for-family-caregivers> (en inglés)